

Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 19 de Octubre de 1988.-

Al Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 112/88.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria realizada el 14/X/88, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA N° 1122

ARTICULO 1°.- Incorporase como último párrafo del Artículo 20 de la Ordenanza Impositiva vigente, el siguiente texto:

"Cuando se aplique el servicio medido en conexiones directas a la red de impulsión, se abonará por cada metro cúbico, y hasta un máximo de trescientos metros cúbicos por bimestre, el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el párrafo anterior".-

ARTICULO 2°.- Lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1/I/1988.-

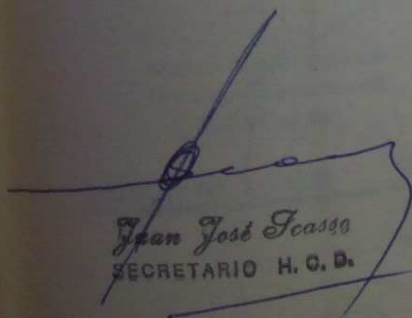
ARTICULO 3°.- De forma".

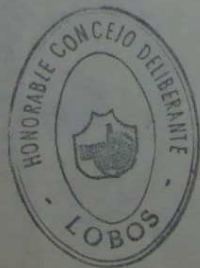
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

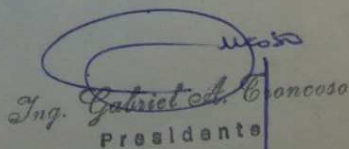
FIRMADO: ING° GABRIEL A. TRONCOSO. - Presidente.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para

saludar a Ud. muy atte.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




Ing. Gabriel A. Troncoso
Presidente